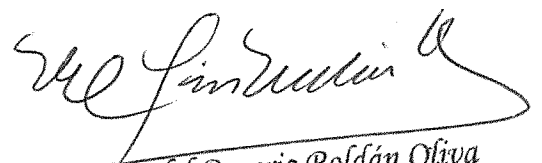


Hoja No. Una  
de veinte

En la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, los suscritos:

1 **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de  
2 edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el  
3 documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número  
4 dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un mil  
5 doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de las  
6 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**  
7 **GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central)  
8 y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad  
9 con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el  
10 Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República.  
11 Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion  
12 ochenta y dos guion dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de  
13 octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo  
14 de mérito, número ciento treinta guion dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre  
15 del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco  
16 y, **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, de sesenta y un (61) años de edad, casado,  
17 guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el documento personal  
18 de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil  
19 cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos diecisiete, cero trescientos uno (2406  
20 70817 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad  
21 de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad  
22 denominada **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo  
23 el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como  
24 tal, autorizada en esta ciudad el veintinueve de enero de dos mil ocho por el notario  
25

  
Elisa del Rosario Roldán Oliva  
ABOGADA Y NOTARIA

Mario René Archila Cruz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369) del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio, expediente número ocho mil seiscientos cincuenta y uno guion dos mil ocho (8651-2008) con fecha veinte de febrero de dos mil ocho; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: a) Que la Junta Monetaria, mediante resolución número JM guion setenta y tres guion dos mil dieciséis (JM-73-2016) del siete de septiembre de dos mil dieciséis, designó a los miembros de la junta de licitación pública número BG guion cero uno guion dos mil dieciséis (BG-01-2016) para la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza de las instalaciones centrales de el Banco; b) Que la junta de licitación pública antes relacionada, por medio de resolución número JL guion cero uno guion dos mil dieciséis (JL-01-2016) del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, resolvió adjudicar a la entidad Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza de las instalaciones centrales de el Banco; y c) Que la Junta Monetaria, mediante resolución número JM guion ochenta y cinco guion dos mil dieciséis (JM-85-2016) del trece de octubre de dos mil dieciséis, aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes



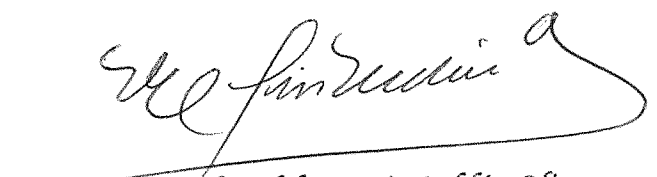
1 relacionada, yo, Edgar Augusto García Muñoz, manifiesto que mi representada,  
2 Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestar  
3 los servicios de mantenimiento y limpieza de sus instalaciones centrales, que incluye  
4 el edificio central, edificio anexo uno (I) y edificio anexo dos (II), ubicadas en la  
5 séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7<sup>a</sup>. avenida 22-01, zona 1) de  
6 esta ciudad, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y las bases de la  
7 licitación pública número BG guion cero uno guion dos mil dieciséis (BG-01-2016)  
8 elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del ciento cuarenta y  
9 uno (141) al seiscientos veinte (620), del seiscientos veintitrés (623) al seiscientos  
10 ochenta y siete (687), el setecientos dieciocho (718), el setecientos veinte (720) y del  
11 setecientos veintitrés (723) al setecientos treinta y cuatro (734), forman parte del  
12 presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que  
13 actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el  
14 plazo de un (1) año, contado del uno de noviembre de dos mil dieciséis al treinta y  
15 uno de octubre de dos mil diecisiete. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).**  
16 El Banco pagará a el Contratista, por los servicios objeto del presente contrato, la  
17 cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS**  
18 **SESENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q6,816,360.60)**, la cual  
19 incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará  
20 efectiva acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el  
21 formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos se efectuarán al  
22 recibirse los servicios, a entera satisfacción de el Banco, de manera proporcional, en  
23 forma mensual vencida, en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a  
24 aquel en que se prestaron los servicios, contra la presentación de la factura  
25 correspondiente, extendida con las formalidades de ley y del reporte mensual

Etisa del Rosario Roldán Oliva  
ABOGADA Y NOTARIA

debidamente firmado y sellado por el Supervisor designado por la Sección de  
Mantenimiento de el Banco y aprobado por la jefatura de dicha sección, en el que  
conste que el Contratista cumplió con los compromisos pactados en el presente  
contrato, salvo el último pago, el cual se efectuará dentro de los treinta (30) días  
siguientes a la fecha en que sea aprobada la liquidación del contrato; b) El Banco se  
reserva el derecho de suspender los pagos, de constatarse deficiencias o anomalías  
en la prestación de los servicios; c) El Banco descontará del pago mensual el  
equivalente a los días no laborados por el personal de el Contratista o bien, el que  
corresponda al personal que sea dado de baja por cualquier motivo y no sea restituido  
inmediatamente. Dicho descuento se hará efectivo en el pago del mes siguiente a  
aquel en que se prestaron los servicios; d) El Banco descontará del pago mensual al  
Contratista, el valor que corresponda al equipo, cuando el mismo no se encuentre  
completo, según lo ofertado o cuando esté descompuesto, durante el tiempo que dure  
la deficiencia, así como el valor de los productos y utensilios no utilizados, durante el  
tiempo de vigencia de este contrato; y, e) Adicionalmente, para efectuar el primer  
pago se solicitará la contraseña de recepción de los uniformes completos por cada  
uno de los empleados de el Contratista. **QUINTA: (Pago de sobre costos por  
fluctuación de precios).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos,  
manifestamos que, a tenor de lo dispuesto en los artículos siete (7) y sesenta y uno  
(61) de la Ley de Contrataciones del Estado, el cambio en más o en menos que sufran  
los costos de los servicios a que se contrae el presente contrato, sobre la base de los  
precios que figuran en la oferta presentada en su oportunidad por el Contratista, se  
reconocerán por nuestros representados y se aceptarán para el pago o para su  
deducción, según corresponda, sobre la base del Sistema de Comparación de  
Precios, establecido en el artículo nueve (9) del reglamento de la citada ley. **SEXTA:**



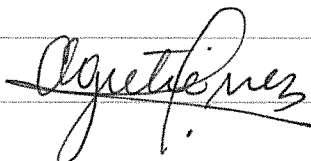
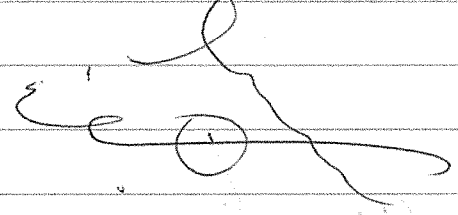
1 (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones  
2 estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos  
3 sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55)  
4 de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de  
5 el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual  
6 deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes  
7 al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de  
8 caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada  
9 para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y estar vigente hasta  
10 que el Banco extienda la constancia de haberse prestado los servicios a su  
11 satisfacción. La garantía cubrirá: a) Con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago  
12 de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores, incluyendo las cuotas  
13 patronales establecidas por la ley; y, b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el  
14 cumplimiento del presente contrato. **SÉPTIMA: (Seguro).** El Contratista deberá  
15 contratar un seguro a favor de el Banco, por un monto de doscientos mil quetzales  
16 (Q200,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las  
17 instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el  
18 Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la  
19 finalización de este contrato. **OCTAVA: (Sanción). Variación en la calidad o cantidad:**  
20 Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a  
21 el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con  
22 una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la  
23 negociación. **NOVENA: (Traspaso de derechos contractuales).** El contratista no  
24 podrá ceder, vender, traspasar a terceros, ni disponer en cualquier forma de los  
25 derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato. **DÉCIMA:**

  
Elisa del Rosario Roldán Oliva  
ABOGADA Y NOTARIA

(Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y las bases de licitación, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle tres guion veintiuno, zona trece (2ª. calle 3-21, zona 13) de esta ciudad, Pamplona, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **UNDÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DUODÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Edgar Augusto García Muñoz, en la calidad con que actúo,



1 manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las  
2 disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto  
3 Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código  
4 Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad  
5 superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren  
6 corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema  
7 Guatecompras. **DÉCIMA TERCERA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con  
8 que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente  
9 contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y  
10 demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

11    
12  
13  
14  
15

16 En la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, como notaria  
17 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido  
18 puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**  
19 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de  
20 Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista  
21 y **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, quien se identifica con el documento  
22 personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil  
23 cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos diecisiete, cero trescientos uno (2406  
24 70817 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su  
25 calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada

26 Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista,  
27 firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda  
28 contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de  
29 Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y  
30 su anexo numerado del ciento cuarenta y uno (141) al seiscientos veinte (620), del  
31 seiscientos veintitrés (623) al seiscientos ochenta y siete (687), el setecientos  
32 dieciocho (718), el setecientos veinte (720) y del setecientos veintitrés (723) al  
33 setecientos treinta y cuatro (734), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las  
34 representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi  
35 juicio para el presente acto; y, c) Que los signatarios para dejar constancia expresa  
36 de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de  
37 firmas.

38 *[Handwritten signature]*

39 *[Handwritten signature]*

41 Ante mí:

42 *[Handwritten signature]*

43 Elisa del Rosario Roldán Oliva  
44 ABOGADA Y NOTARIA

